

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia / Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LIC. LAURA IBERNIA VARGAS CARRILLO, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 120, 121, 122 fracciones III, X y XIV, y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento; y 10 fracción XXXI, 17 fracción XVII y 33 fracciones I, II y VIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, informa que se cuenta con el Acuerdo por el que se establece el Procedimiento Interno para la Restitución de Derechos y Medidas de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento interno a seguir por parte de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, encargados de la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes cuando hayan sido restringidos o vulnerados y de la determinación de medidas especiales de protección.

La versión íntegra del Acuerdo por el que se establece el Procedimiento Interno para la Restitución de Derechos y Medidas de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, puede consultarse en la normateca del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, disponible en la siguiente dirección http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/proced_restitucion.pdf

Ciudad de México, 30 de mayo de 2016.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Acuerdo por el que se establece el Procedimiento Interno para la Restitución de Derechos y Medidas de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

LIC. LAURA IBERNIA VARGAS CARRILLO, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 120, 122, fracciones III y X y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como 1 y 10 fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 20 establece que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especial del Estado.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, establece nuevas atribuciones para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que permitan la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados. Así mismo, establece en su artículo 123 el procedimiento para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece de forma enunciativa en su Título Sexto la manera en la que puede consistir el cumplimiento de las medidas de protección especial para su debida adopción, ejecución y seguimiento, los derechos que Niñas, Niños y Adolescentes tienen en cuanto a las medidas de protección especial, así como las obligaciones que tienen las autoridades involucradas.

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, dispone en su artículo 33 fracción VIII, que corresponde a la Dirección General de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes impulsar el desarrollo de lineamientos y procedimientos para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; por lo que se ha tenido a bien emitir el siguiente:

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Acuerdo por el que se establece el Procedimiento Interno para la Restitución de Derechos y Medidas de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

Primero. Para los efectos del presente procedimiento se aplicaran las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, además de las que a continuación se enlistan.

- I. Diagnóstico Inicial.** Documento que contiene el análisis realizado por el Grupo Multidisciplinario a partir del acercamiento con la Niña, Niño o Adolescente que permite identificar los derechos que han sido restringidos o vulnerados.
- II. Diagnóstico Social.** Análisis técnico emitido por el profesional de Trabajo Social adscrito a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, derivado de la investigación realizada, respecto de las condiciones sociales en interacción de un individuo con su medio y entorno en general; que de acuerdo a sus características, reflejan la dimensión de su situación social, en cuanto a las necesidades y las dificultades que pueda presentar en relación a las variables estudiadas, así como las fortalezas en los que apuntaló la investigación; el cual y que servirá para determinar la realidad social.
- III. Dirección General:** Dirección General de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Estudio Psicológico.** Opinión técnica emitida por el profesional de Psicología, adscrito a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto de la evaluación realizada a un individuo en razón del funcionamiento intelectual, emocional, conductual y social; que de acuerdo a las características del sujeto, reflejan la dimensión de su situación, de acuerdo al conocimiento integral de su personalidad o funcionamiento global, con fines de diagnósticos, pronósticos y de tratamiento.
- V. Grupo Multidisciplinario.** Conjunto de personas expertas en psicología, Trabajo Social, Medicina y Derecho adscritos a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que operan en conjunto durante un tiempo determinado, con un objetivo en común y que actúan como fuente de consulta.
- VI. Medidas de Protección.** Son aquellas que garantizan la restitución integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y que serán emitidas por la Dirección General de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y establecerán las obligaciones que tendrán las instituciones

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

públicas o privadas para que gestionen o realicen las acciones tendientes a restituir los derechos vulnerados o en riesgo de ser vulnerados.

- VII. Procuraduría:** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VIII. Plan de Restitución de Derechos.** Documento que contiene de forma detallada la manera en la que se llevará a cabo la restitución de los derechos vulnerados o restringidos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como el nombre de la institución o instituciones que pudieran realizar la restitución correspondiente
- IX. Revisión Médica.** Proceso realizado por profesional en medicina, en el cual se examina el bienestar físico, de una persona mediante la integración de la exploración física, a fin de establecer un diagnóstico y tratamiento.

AMBITO DE APLICACIÓN/ PROFESIONALES A LOS QUE SE DIRIGE

Segundo. El procedimiento señalado en el presente Acuerdo deberá ser observado por los profesionales adscritos a la Dirección General, que determinan las medidas de protección de niñas, niños y adolescentes cuando sus derechos han sido vulnerados o restringidos.

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. El procedimiento interno de restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes iniciará cuando la Procuraduría tenga conocimiento a través de alguno de los siguientes medios:
 - a. **Mediante denuncia:** en la cual canalizará de manera directa a la persona que la presente, a la Dirección General, a fin de que ésta, a través de la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos realice la comparecencia correspondiente.
 - b. **Mediante información remitida por la Dirección General de Regulación de los Centros de Asistencia Social.** Los cuales lo harán del conocimiento mediante oficio, en el que informen el nombre de la o las NNA, el derecho vulnerado o restringido y situación del centro.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

- c. A través de medio de comunicación.** En la cual se establecerá la investigación correspondiente, a fin de corroborar el dato y de resultar cierto, lo hará del conocimiento de la Dirección General de manera inmediata. De igual manera se actuará en el caso en el que se considere o presuma que ha sido vulnerado o restringido el derecho de Niña, Niño o Adolescente.

El conocimiento de hechos pudiera hacerse por cualquier medio, sin embargo, será atendido a consideración discrecional de la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos.

2. En el caso de los supuestos establecidos en el inciso b) y c) del numeral que antecede, la Procuraduría hará del conocimiento mediante oficio a la Dirección General en un término no mayor a 24 horas, en el cual contendrá al menos los siguientes datos:
 - a. Nombre de niña, niño o adolescente al que se le ha vulnerado el derecho,
 - b. Derecho vulnerado o restringido,
 - c. Probable responsable del derecho vulnerado, y
 - d. Breve relato de la exposición de los hechos.
3. En cualquiera de los supuestos establecidos en el número 1, del presente procedimiento la Dirección General analizará el caso y lo turnará para su atención a la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos, quien realizará un expediente y le asignará el número de identificación correspondiente.
4. Una vez realizado el expediente, la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos, determinará las acciones que deberá implementar de acuerdo al asunto de que se trate.
5. Posteriormente, la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos solicitará la intervención del Grupo Multidisciplinario quien, a través de entrevistas, impresiones, revisiones, estudios y observación identificarán el o los derechos que hayan sido vulnerados o restringidos.
6. De considerarlo necesario o de darse el caso el Grupo Multidisciplinario realizará las entrevistas, impresiones, revisiones, estudios, diagnósticos y observaciones a las personas que formen parte del entorno físico y social de Niña, Niño o Adolescente a fin de identificar los derechos que hayan sido vulnerados y/o restringidos.
7. A fin de salvaguardar de primera instancia la integridad física de Niña, Niño o Adolescente, el profesional médico del Grupo Multidisciplinario, atendiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, realizará la revisión médica a la

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Niña, Niño y Adolescentes, de conformidad con el formato del Departamento Médico del contenido en el presente documento, dicha revisión será siempre en presencia de algún familiar o persona de confianza de la Niña, Niño o Adolescente, salvo en los casos en los que éstos sean los agresores en cuyo caso se realizará en presencia de personal femenino adscrito a la Procuraduría.

En los casos en los que por la naturaleza de la gravedad o las lesiones físicas del menor se requiera atención médica u hospitalaria de manera inmediata, el Personal adscrito a la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos, emitirá la medida de Protección Urgente a que hace referencia la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, para lo cual dará vista mediante oficio y de manera inmediata al Ministerio Público competente.

8. Posteriormente, siempre y cuando el estado de Salud de niña, niño y adolescente sea el óptimo para continuar con el trámite, el Grupo Multidisciplinario de psicólogos y de Trabajo Social utilizarán los formatos en materia de psicología y trabajo social contenidos en el presente procedimiento, a fin de que se atiendan las circunstancias del tiempo, modo y lugar, para determinar el estudio psicológico y el diagnóstico social respectivamente, de la Niña, Niño o Adolescente o de las personas involucradas en su entorno físico y social.
9. Finalmente, la Niña, Niño o Adolescente cuyo Derecho haya sido vulnerado o restringido será atendido por el profesionista en derecho del Grupo Multidisciplinario quien le informará y orientará respecto de sus derechos y su situación jurídica.
10. Una vez realizados los estudios correspondientes por parte de los profesionistas del Grupo Multidisciplinario, de forma colegiada y atendiendo al interés superior de la niñez, realizarán el Diagnóstico Inicial en donde precisarán el derecho vulnerado o restringido para lo cual utilizarán el formato de Diagnóstico Inicial contenido en el presente documento.
11. Derivado de los resultados del Diagnóstico Inicial, el Grupo Multidisciplinario elaborará el Plan de Restitución de Derechos, utilizando el formato del Plan de restitución de derechos contenido en el presente documento, el cual será debidamente validado por la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos.
12. En aquellos casos en que derivado del Diagnóstico Inicial, el Grupo Multidisciplinario determine que no hubo violación o restricción de Derechos de la Niñas, Niño o Adolescente, realizará un informe en el que detalle las

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

razones por las cuales no se considera que exista una violación o restricción a los Derechos de Niña, Niño o Adolescente, el cual deberá ir debidamente firmado por cada uno de los el cual será validado por la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos. Con esta actividad concluye la actividad de esa Dirección

- 13.** Una vez que el Plan de Restitución de Derechos haya sido debidamente validado por la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos, en un término no mayor a 24 horas se le dará vista del mismo a la Dirección de Medidas de Protección para que identifique a las instituciones públicas o privadas o a las autoridades competentes, a fin de que éstas, coadyuven con la o las medidas de protección integral implementadas.
- 14.** Una vez que las instituciones o autoridades responsables de ejecutar las medidas de protección hayan sido debidamente notificadas en un término no mayor a 48 horas contadas a partir de la fecha de elaboración del Plan de Restitución, se coordinarán con la Dirección de Medidas de Protección a fin de que mediante la imposición de medidas de protección, se ejecute el Plan de Restitución de Derechos.
- 15.** Implementadas las Medidas de Protección, la Dirección de Medidas de Protección dará seguimiento al cumplimiento de las mismas hasta cerciorarse que cada uno de los derechos de Niña, Niño o Adolescente haya sido restablecido en cuanto al derecho vulnerado o restringido.
- 16.** En caso de que se advierta el incumplimiento de la medida especial de protección impuesta, por parte de alguna institución pública o privada, atendiendo al interés superior de la niñez consagrado en nuestra Carta Magna, la Dirección de Medidas de Protección, solicitará un informe a fin de que exponga de manera fundada y motivada, las razones por las que no se ha llevado a cabo la ejecución o del porqué de la suspensión de dicha medida.
- 17.** Una vez recibido el informe, la Dirección de Medidas de Protección, valorará las causas de incumplimiento y de encontrar que la suspensión de la medida de protección no se encuentra debidamente fundada o motivada y la Niña, Niño o Adolescente se encuentre en evidente riesgo, se dará vista a la autoridad competente para que, en su caso, se emita la sanción correspondiente. En caso de que quien fue omiso sea una autoridad, se le dará vista al Ministerio Público competente a fin de que conozca del asunto.
- 18.** En aquellos casos en los que la situación cambie por motivos no atribuibles a la institución pública o privada o autoridad responsable de llevar a cabo el cumplimiento de las Medidas de Protección, y de así convenirlo, la Dirección

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
de Medidas de Protección podrá modificar la o las Medidas de Protección
impuestas.

- 19.** Una vez que el derecho vulnerado o restringido de Niñas, Niños o Adolescentes ha sido restituido y la Dirección de Medidas de Protección ha dado seguimiento al mismo se dará por concluido el procedimiento de restitución de derechos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente del Sistema Nacional DIF el cumplimiento del presente Acuerdo.

Tercero.- Siempre que se tome una decisión que afecte los intereses de niñas, niño o adolescente, deberá incluirse un proceso de decisión, una estimación de las posibles repercusiones de ellos y la justificación de la medida adoptada deberá dejar patente que se consideró el interés superior de éste de las diversas alternativas posibles.

Cuarto.- Para la debida atención y seguimiento a la restitución de derechos y medidas de protección, la Dirección General de Restitución de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes deberá observar los Anexos I, II, III, IV y V, previstos en el presente Acuerdo.

Se expide en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Lic. Laura Ibernía Vargas Carrillo.-** Rúbrica.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

ANEXO I
Formato de
Estudio Psicológico

Fundamento:

Artículos 1, 43, 46 y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Observación General número 6, fracción V inciso A, 9 fracción VII del Comité de los Derechos del Niño

Nº. de Expediente:

Fecha:

Hora:

1. DATOS GENERALES

1.1 NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:
GÉNERO:
ESCOLARIDAD:
RELIGIÓN:
ESTADO CIVIL:
DISCAPACIDAD: SI () NO () ¿CUÁL?
IDIOMA y/o DIALECTO: ¿CUÁL?
GRUPO ÉTNICO:
DOMICILIO:
PERSONAS PRESENTES EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y SU PARENTESCO:
Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno (parentesco) 1. 2. 3.
RESTRICCIONES EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

3. TÉCNICAS UTILIZADAS

3.2 ENTREVISTA

3.2 PRUEBAS

- **HTP (HOUSE-TREE-PERSON).** TEST QUE PERMITE AL SUJETO PROYECTAR CON MÁS FACILIDAD SUS ÁREAS DE CONFLICTO Y ELEMENTOS DE SU PERSONALIDAD.
- **TEST DEL ÁRBOL.** TEST PROYECTIVO QUE CONSISTE EN EL DIBUJO DE UN ÁRBOL, EN ESTE TODO NIÑO/ADOLESCENTE INFORMA ACERCA DE SÍ MISMO, DE SU EVOLUCIÓN PSICOSEXUAL Y DE SU RELACIÓN CON EL MUNDO EN EL QUE SE DESARROLLA
- **TEST DE LA FAMILIA.** SE TRATA DE UNA PRUEBA DE PERSONALIDAD QUE PUEDE ADMINISTRARSE A LOS NIÑOS DE CINCO AÑOS HASTA LA ADOLESCENCIA, POSIBILITA LA LIBRE EXPRESIÓN DE LOS SENTIMIENTOS DE LOS MENORES HACIA SUS FAMILIARES, ESPECIALMENTE DE SUS PROGENITORES Y REFLEJA, ADEMÁS, LA SITUACIÓN EN LA QUE SE COLOCAN ELLOS MISMOS CON SU MEDIO DOMÉSTICO.
- **TEST DE MACHOVER.** PRUEBA GRÁFICA DONDE POR MEDIO DE LA FIGURA HUMANA SE EVALÚA LA PERSONALIDAD.
- **TEST DE APERCEPCIÓN INFANTIL.** PRUEBA PROYECTIVA, PERMITE CONOCER TANTO EL CONOCIMIENTO APERCEPTIVO COMO EL EXPRESIVO.
- **TEST DE PERSONA BAJO LA LLUVIA.** PRUEBA PROYECTIVA, PERMITE EVALUAR LA ANSIEDAD, TEMOR, DEFENSAS, ADAPTACIÓN, ETC.
- **TEST GESTÁLTICO VISOMOTOR BENDER.** EXPLORA MADUREZ PERCEPTIVA, DETERIORO NEUROLÓGICO Y AJUSTE EMOCIONAL.

3.3 MATERIAL PSICOPEDAGÓGICO

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

- MEMORAMA
- ROMPECABEZAS (EN FUNCIÓN DE LAS EDADES)
- CUENTOS
- JUGUETES (CARROS, PELUCHES, ANIMALITOS, MUÑECAS, ETC.)
- TÍTERES
- MASA (PLAY DOH)

4. ESTADO MENTAL Y ACTITUD HACIA LA EVALUACIÓN

4.1 APARIENCIA FÍSICA DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE (Media filiación)

4.2 CONDUCTA MOTRIZ

4.3 HABLA/ LENGUAJE

4.4 SOCIALIZACIÓN

4.5 ORIENTACIÓN

4.6 CONSCIENCIA

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

4.7 MEMORIA, ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN

4.8 PERCEPCIÓN

4.9 PENSAMIENTO

4.10 AFECTO/EMOCIÓN

4.11 INTELIGENCIA

5. RESULTADOS E INTERPRETACIÓN DE LAS TÉCNICAS UTILIZADAS

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

6. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Nombre del (a) Psicólogo(a)

Firma del(a) Psicólogo(a)

Ciudad de México, a ____ de ____ de 201__

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Anexo II
Formato del
Diagnóstico Social

Fundamento:

Artículos 1, 43, 46 y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Observación General número 6, fracción V inciso A, 9 fracción VII del Comité de los Derechos del Niño

Número de Expediente:

Fecha:

Hora:

I. DATOS GENERALES

I.I. NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Nombre: _____ Edad: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____

Nacionalidad: _____ Género: _____ Idioma: _____

Grupo Étnico: _____ Religión: _____

Discapacidad: Si: () No: () ¿Cuál?

Escolaridad: _____ Domicilio: _____

I.II. MADRE, PADRE O TUTOR

Nombre: _____ Edad: _____

Parentesco: _____ Estado Civil: _____ Teléfono: _____

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Idioma: _____ Grupo Étnico: _____ Religión: _____

Discapacidad: Si: () No: () ¿Cuál? _____

Escolaridad: _____ Domicilio: _____

II. VALORACIÓN

Inicial: () Seguimiento de caso: ()

III. TÉCNICAS UTILIZADAS

Entrevista: () Observación: () Visita Domiciliaria () Mixta: ()

IV. ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	GÉNERO	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

V. DINÁMICA FAMILIAR



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

VI. FAMILIOGRAMA

VII. SITUACION ECONÓMICA

VII.I. INGRESO (MENSUAL):

Padre:

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Madre:

Hermano(a):

Otros:

TOTAL:

\$

VII.II. EGRESOS (MENSUAL):

Alimentación:

Educación:

Salud:

Vestido:

Servicios:

Transporte:

Renta:

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

TOTAL: \$

SUPERÁVIT \$

DÉFICIT \$

VII.III. VIVIENDA:

Propia () Rentada () Prestada ()

VII.IV. TIPO DE VIVIENDA:

Casa sola () Departamento () Vecindad ()

Improvisado () Otro

VII.V. ZONA:

Rural () Urbana ()

VII.VI. DISTRIBUCIÓN:

Sala () Comedor () Cocina () Baño ()

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Habitaciones

Recamaras

Hacinamien
to

VII.VII. MATERIAL DE LA VIVIENDA:

PISO: Tierra () Concreto () Piedra () Madera () Otro

MUROS: Adobe () Cartón () Tabique () Madera () Otro

TECHO: Lamina () Cartón () Concreto () Madera () Otro

VII.VIII. SERVICIOS PÚBLICOS:

Agua Potable () Electricidad () Drenaje () Alumbrado Público ()

Pavimentación () Servicio de Limpieza ()

VIII. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

IX. ENTREVISTA CON NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE



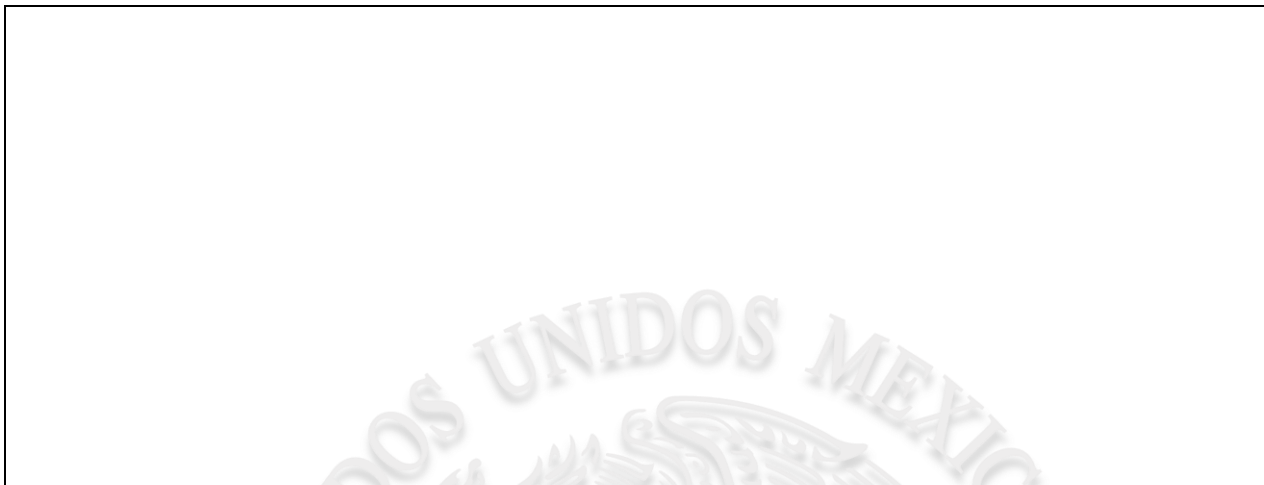
X. DIAGNÓSTICO SOCIAL



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

XI. PLAN DE ACCIÓN



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

XII. OBSERVACIONES

Nombre del (a) Trabajador(a) Social

Social

Firma del(a) Trabajador(a)

Ciudad de México, a _____ de _____ de 201_____

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Anexo III

Formato de la Revisión Médica

Fundamento:

Artículos 1, 43, 46, 49 y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Observación General número 6, fracción V inciso A y 9 fracción VII del Comité de los Derechos del Niño

FECHA:

NO. DE EXPEDIENTE:

I. DATOS GENERALES

NOMBRE:	
EDAD:	SEXO: F ☐ M ☐
ESTADO CIVIL:	ESCOLARIDAD: ☐
RELIGIÓN: SUBSECUENTE	EVALUACIÓN MÉDICA: INICIAL ☐
TIPO DE ENTREVISTA	DIRECTO: ☐ INDIRECTO: ☐
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE:	
RELACIÓN CON NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES	

II. ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS

ACTIVIDAD FÍSICA: DIARIA ☐ SEMANAL ☐ OCASIONAL ☐
ALIMENTACIÓN: BALANCEADA _____
NO BALANCEADA _____
ASEO PERSONAL: DIARIO _____ CADA TERCER DÍA _____
SEMANAL _____

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

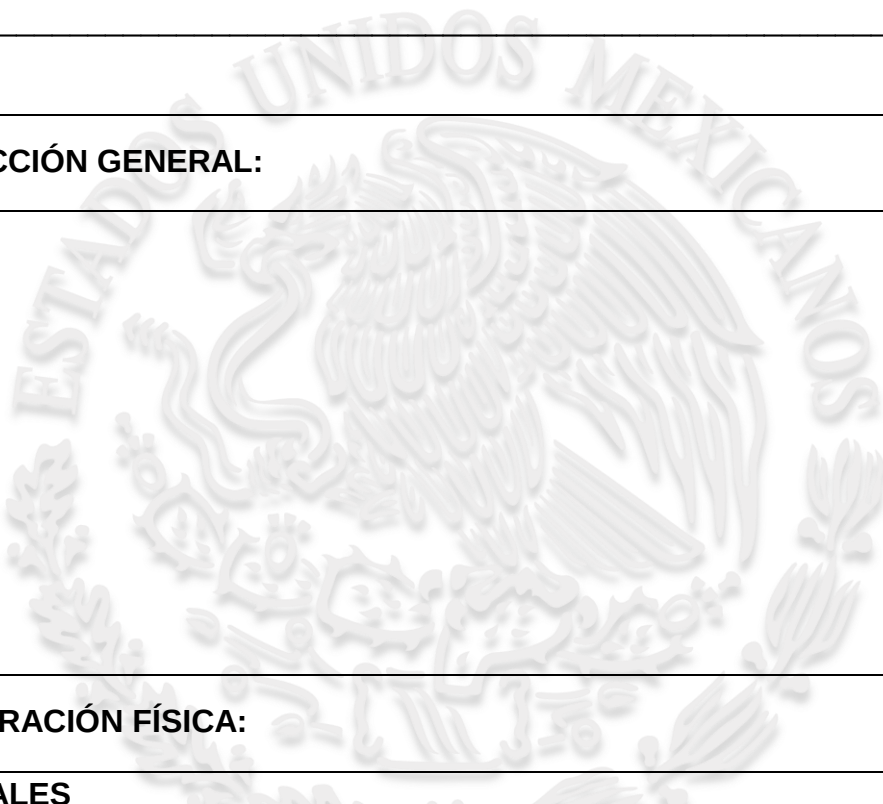
ASEO BUCAL: DIARIO _____ (cuántas veces al día) _____ CADA TERCER
DÍA _____ SEMANAL _____

DATOS DE LA VIVIENDA: PISO _____ TECHO _____
VENTILACIÓN _____

ZONOSIS _____ TIPO DE ZONOSIS _____

INMUNIZACIONES

III. INSPECCIÓN GENERAL:



IV. EXPLORACIÓN FÍSICA:

SIGNOS VITALES

TA _____ FC _____ FR _____
PULSO _____ TEMPERATURA _____

SOMATOMETRIA

ESTATURA _____ PESO _____ IMC _____
ICC _____

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

CABEZA: DEFORMIDADES: SI ☐ NO ☐ CRÁNEO: ☐ ☐ CARA: ☐ A ☐

CUELLO: N ☐ A ☐

OBSERVACIONES: _____

AGUDEZA AUDITIVA: OIDO DER: N ☐ A ☐ OIDO IZQ: N ☐ A ☐

AGUDEZA VISUAL: VISIÓN CROMÁTICA: N ☐ A ☐ REFLEJOS OCULARES: N ☐ A ☐

TORAX: REGIÓN PRECORDIAL: N ☐ A ☐ CAMPOS PULMONARES: N ☐ A ☐

ABDOMEN: VISCEROMEGALIAS SI ☐ NO ☐ HERNIAS SI ☐ NO ☐
GENITOURINARIO N ☐ A ☐ REGIÓN PERINEAL N ☐ A ☐

SISTEMA NERVIOSO: COORDINACIÓN: N ☐ A ☐ SENSIBILIDAD: N ☐ A ☐

MARCHA: N ☐ A ☐ PARES CRANEALES N ☐ A ☐

EQUILIBRIO: N ☐ A ☐

SISTEMA VASCULAR PERIF. INSUF. VENOSA SI ☐ NO ☐ ULCERACIONES SI ☐ NO ☐

COLUMNA: ESCOLIOSIS SI ☐ NO ☐ XIFOSIS SI ☐ NO ☐

PIEL: CICATRICES SI ☐ NO ☐

DESCRIPCIÓN: _____

NEVOS: SI ☐ NO ☐ **TATUAJES:** SI ☐ NO ☐

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES: INTEGRIDAD SI ☐ NO ☐

FUERZA MUSCULAR N ☐ A ☐ TONO N ☐ A ☐ SENSIBILIDAD N ☐ A ☐

ROT N ☐ A ☐ ARTICULACIONES N ☐ A ☐ ARCOS DE MOVILIDAD N ☐ A ☐

PERSONA CON DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐

OBSERVACIONES

NOTA AGREGADA:

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

LOS CARACTERES SEXUALES SECUNDARIOS MASCULINOS CON BARBA -----
-----, BIGOTE -----, VELLO AXILAR -----CON DESARROLLADO-----
-,VELLO PÚBLICO PRESENTE O AUSENTE-----, VELLO DE ABDOMEN Y TÓRAX ----
--CON O -----SIN ---- DESARROLLADO, CAVIDAD ORAL CON----- AUSENCIA O
PRESENCIA -----DE TERCEROS MOLARES SUPERIORES Y AUSENCIA----- O
PRESENCIA ----- DE TERCEROS MOLARES INFERIORES.

LOS CARACTERES SEXUALES SECUNDARIOS FEMENINOS CON PRESENCIA DE
-----GLÁNDULA MAMARIA DESARROLLADA O NO -----
- Y AREOLA -----SIN O CON SEPARACIÓN DE SUS
CONTORNOS, VELLO PÚBLICO PRESENTE O AUSENTE -----
DELGADO O GRUESO ----- LEVE A MODERADAMENTE
DESARROLLADO----- LIGERAMENTE PIGMENTADO -----
SIN O CON EXTENSIÓN -----A ----- SOLO CUBRIENDO
O NO -----LABIOS MAYORES, PELO AXILAR PRESENTE -----
----- EN CANTIDAD -----LIGERAMENTE PIGMENTADO-----,
CAVIDAD ORAL CON AUSENCIA O PRESENCIA DE -----DE
TERCEROS MOLARES SUPERIORES Y AUSENCIA O PRESENCIA DE -----
----- DE TERCEROS MOLARES INFERIORES, CON PRESENCIA O AUSENCIA DE-
----- SEGUNDO MOLARES SUPERIORES E INFERIORES.

v. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO:

Médico Responsable

Nombre/ Firma/Cédula

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Anexo IV

Formato de Diagnóstico Inicial

Fundamento: Artículo 4º, párrafos 3, 4 y 9 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1, 2, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 123 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículos 49 párrafos 2 y 3 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Observación General número 6, fracción V inciso A y 9 fracción VII del Comité de los Derechos del Niño

No. de Expediente: _____

Fecha: D/ M/ A/ Hora:

Entidad federativa:	
Municipio o:	

AUTORIDAD/PERSONA QUE PRESENTA ANTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Nombre:	
Cargo/Relación:	
Dependencia:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

FUNCIONARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA QUE RECIBE A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE		
Nombre:		
Cargo:		
IDENTIFICACIÓN CONFORME A LOS DATOS QUE REFIERE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE		
Nombre(s):		
Apellido paterno:		
Apellido materno:		
Edad:	Sexo:	Mujer () Hombre()
Fecha de nacimiento:		
Alias:		
Nacionalidad:		
Religión:		
Idioma:		
Procedencia:		
Documento que exhibe:		
Se requiere de la intervención de un intérprete	Si () No () Nombre: Nacionalidad: Identificación: Teléfono:	

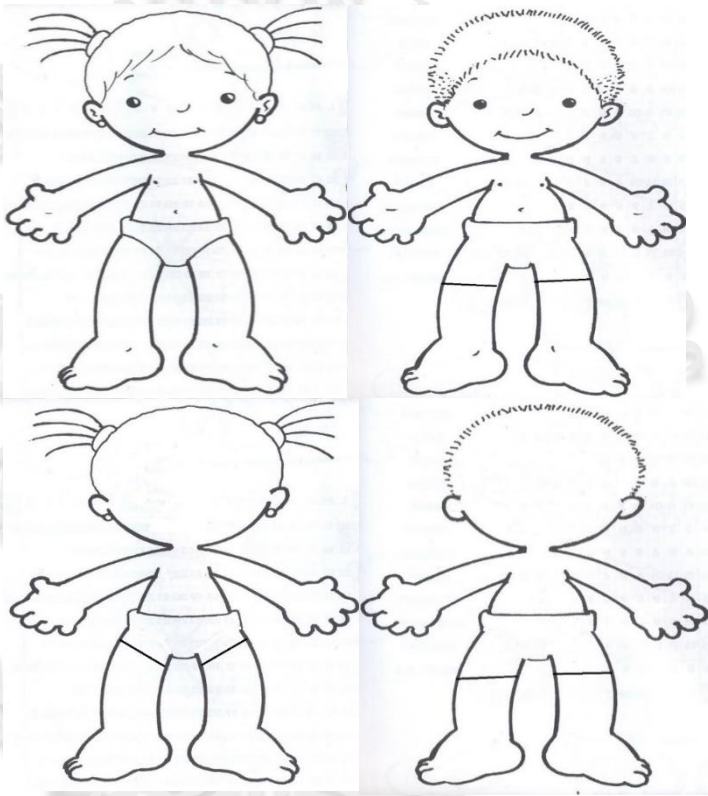
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

	Domicilio:	Correo:
MEDIA FILIACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE		
Estatura:		
Complexión:		
Color de piel:		
Color y tipo de cabello:		
Barba y/o bigote:		
Señas particulares: (cicatrices, tatuajes, etc...)		
Estado físico aparente:		
Discapacidad :	Física () Biológica () Psicológica () Observaciones: 	
Refiere suministro de medicamento :		

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Refiere algún tipo de adicción:	
Lesiones aparentes:	

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

NARRACIÓN DE LOS HECHOS MANIFESTADOS POR LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE: (En forma cronológica y concreta, ESTABLECIENDO MODO, TIEMPO Y LUGAR)



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA PRESENTACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE ANTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Derecho vulnerado conforme al artículo 13 de la LGDNNA:

- | | | |
|-------|--|-----|
| I. | Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; | () |
| II. | Derecho de prioridad; | () |
| III. | Derecho a la identidad; | () |
| IV. | Derecho a vivir en familia; | () |
| V. | Derecho a la igualdad sustantiva; | () |
| VI. | Derecho a no ser discriminado; | () |
| VII. | Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; | () |
| VIII. | Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; | () |
| IX. | Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; | () |
| X. | Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con | () |

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

	discapacidad; XI. Derecho a la educación; () XII. Derecho al descanso y al esparcimiento; () XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; () XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; () XV. Derecho de participación; () XVI. Derecho de asociación y reunión; () XVII. Derecho a la intimidad; () XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; () XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y () XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios ()
Medida de Protección:	Urgente () Especial ()
Observaciones:	

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Derechos a restituir:	Si () No () Cuáles:
Delito relacionado (en su caso):	
Situación jurídica: (víctima o responsable)	
Acto que generó la violación de los derechos:	
Motivo por el cual no fue posible restituir el derecho del menor (en su caso):	

TERCEROS ENTREVISTADOS					
Se realizó entrevista:	Si () No ()				
Nombre y domicilio	Víctima	Ofendido	Testigo	Autoridad	Identificación:
1.					
2.					
3.					
4.					

NARRACIÓN DE LOS HECHOS MANIFESTADOS POR EL TERCERO: (En forma

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

cronológica y concreta ESPECIFICANDO MODO TIEMPO Y LUGAR)

Nombre: _____



INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA MANIFESTACIÓN DEL TESTIGO



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

NARRACIÓN DE LOS HECHOS MANIFESTADOS POR EL TERCERO: (En forma cronológica y concreta)

Nombre: _____



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA MANIFESTACIÓN DEL TESTIGO

OBJETOS RESGUARDADOS

Tipo	Descripción	Lugar de resguardo

Nombre, firma y/o huella de Niña, Niño
o Adolescente

Nombre y firma del Servidor Público
del Sistema Nacional para el
Desarrollo Integral de la Familia que
realizó la entrevista

Nombre y firma del intérprete que
acepta y protesta el cargo

Nombre y firma de terceros

Nombre y firma de testigos

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

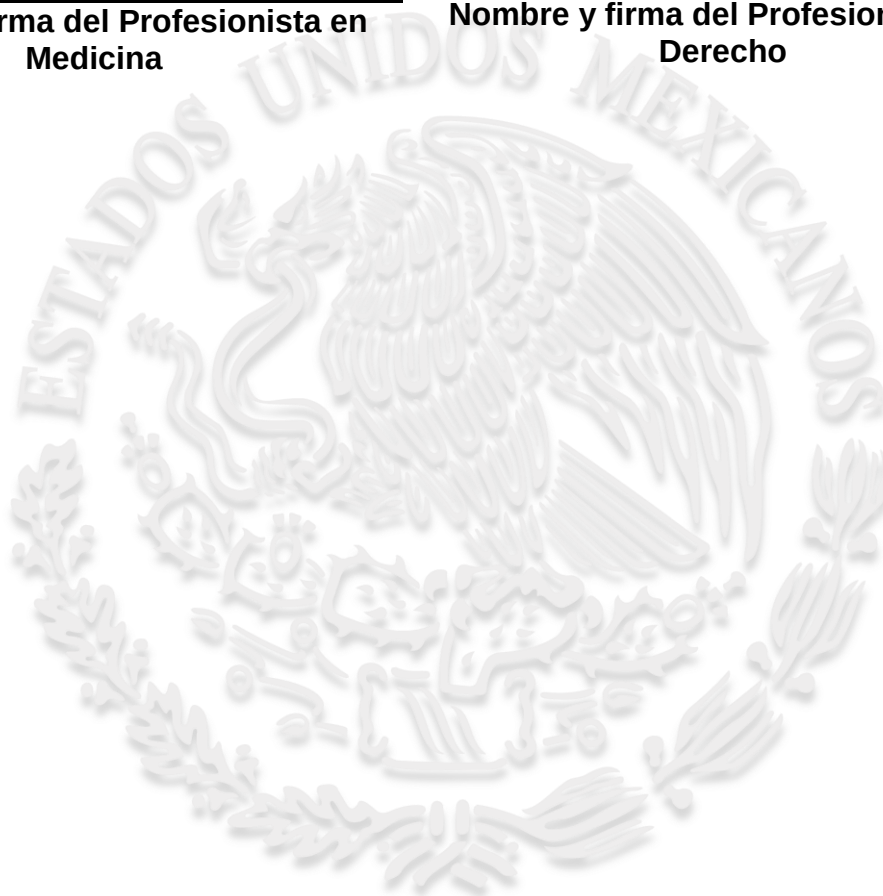
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**Nombre y firma del Profesionalista en
Psicología**

**Nombre y firma del Profesionalista en
Trabajo Social**

**Nombre y firma del Profesionalista en
Medicina**

**Nombre y firma del Profesionalista en
Derecho**



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Anexo V
Formato del
Plan de Restitución de derechos

Fundamento:

Artículo 4º, párrafos 3, 4 y 9 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1, 2, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 123 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículos 49 párrafos 2 y 3 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Observación General número 6, fracción V inciso A y 9 fracción VII del Comité de los Derechos del Niño

Número de Expediente: 0000/0000

Entidad Federativa:

Nombre del NNA:

Fecha de nacimiento del NNA:

Fecha de realización:

Derecho Vulnerado	Marco Jurídico	Servicio, acción (Medida Especial de Protección especial)	Institución responsable	Área y/o titular encargado de llevarla a cabo	Seguimiento	Periodicidad de revisión por parte del DIF Nacional	Observaciones